

# NOTICIERO DE SORIA

FUNDADOR, DIRECTOR Y PROPIETARIO, PASCUAL P. RIOJA

SE FUNDÓ ESTE PERIÓDICO  
En 1888.

SORIA.—MIÉRCOLES 19 DE FEBRERO DE 1908.

EL NÚMERO DE HOY ES  
El 2.128.

Los abonos de suscripciones y anuncios, en la Administración de este periódico. Collado, 42, bajo.

## NOTICIERO DE SORIA En 1908.

No alterará los precios de las suscripciones, de los anuncios ni de los remitidos.  
Costará la suscripción en Soria, en la provincia y la península:  
*Un trimestre. UNA PESETA CINCUENTA CÉNTIMOS.*  
*Un semestre. TRES PESETAS.*  
*Un año. CINCO PESETAS.*  
En el Extranjero, doble precio.

### Regalos al Suscriptor.

A toda persona que abone las cinco pesetas de una sola vez, se le regalará en el acto un bonito Calendario de pared ó americano para 1908 y el útilísimo CALENDARIO ESPAÑA propio para el bolsillo. De este Calendario puede variarse el detallado anuncio que se publica en otro lugar del periódico.  
Como ventaja de ser suscriptor por año al *Noticiero de Soria*, quien desee serlo también a *Las Aménidades Ilustradas con La Novela de Ahora*, le costará tan solo el ejemplar de estas, veinticinco céntimos de peseta en lugar de treinta que cuesta al público.

**Catarros bronquiales, Asma, Tuberculosis. Curación con las inhalaciones de Ozono. Consultorio médico quirúrgico de A. Ruiz García, Almazán.**

**TOS**—Tose el que quiere, pues no hay Tos que resista 24 horas á los *Discoides Pectorales Roselló*. Caja dos reales, frasco seis.—Farmacias y Droguerías.

**COSAS BARATAS.**—Por 35 céntimos, un portaplumas con su pluma correspondiente.—Una carpeta con cinco cartas y cinco sobres de buena clase.—Un lapicero de buena marca y un tinterillo lleno de tinta negra.

**TODO POR 35 CÉNTIMOS**  
Librería de P. Rioja, Collado, 42, Soria.

## UNA SEÑORA

Ofrece indicar gratuitamente á todos los que sufren de reuma y gota, neurastenia, asma, estómago, diabetes, debilidad general, flujos, anemia, tisis, enfermedades nerviosas, etc.; un remedio sencillo, verdadera maravilla curativa, de resultados sorprendentes que una casualidad le hizo conocer. Curada personalmente, así como numerosos enfermos, después de usar en vano todos los medicamentos preconizados, hoy en reconocimiento eterno y como deber de conciencia hace esta indicación, cuyo propósito puramente humanitario, es la consecuencia de un voto. Escribir á Carmen O. B. García, Aribau, 24, Barcelona.

**NOVEDADES en Tarjetas postales y estuches elegantes de papel y sobres y demás artículos de escritorio, en la Librería de P. Rioja, Soportales del Collado, 42, Soria.**

## A los enfermos

Consultar las clínicas médico-quirúrgicas del Ld.º Hernando de la Cruz, tan conocido en la provincia por sus difíciles operaciones practicadas.

En Fuentepinilla todos los días, y en Berlanga de Duero, previo aviso los jueves.

## IMPORTANTE REGALO

A los lectores del *Noticiero de Soria*, Carrera breve y sin gastos.—No más rutina.

Por 50 pesetas en Soria ó 6'25 por correo se entregará un tomo en tamaño 32 por 22, de la importantísima obra nueva de Teneduría de libros por partida doble, Cálculo mercantil, Correspondencia, Sistema métrico decimal, Inventarios, Balances, Operaciones prácticas de teneduría, Preparación de las cuentas para abrir y cerrar los libros y otros muchos datos interesantes, titulada:

**Contabilidad mercantil simplificada**

al alcance de todas las inteligencias, del profesor mercantil don Manuel F. Font, con cuya obra cualquiera persona puede hacer la carrera del Comercio y la de tenedor de libros en toda su extensión teórica y práctica y en el corto plazo de treinta días, sin necesidad de recurrir á los auxilios de Escuela, Academia ni profesor alguno.

Dirigirse á don Francisco González, Plaza de la Leña 12, Soria.

Caduca el día 5 de Marzo. 2-3

## LA USURA

Ni la luz más clara de la evidencia manifestando la realidad de las cosas, ni la experiencia fruto de la observación diaria de multitud de fenómenos en todos los actos de la vida presentando la verdad pura, sencilla y libre de todo artificio y rodeo, tienen fuerza suficiente para llevar á nuestros gobernantes hacia la consideración de tantos males como por todas partes nos asedian y rodean; porque orgullosos ante tantas frases halagüeñas como á todas horas pronuncian multitud de ignorantes ensalzando á nuestra sociedad, viven inertes y despreocupados, sin desplegar las energías de la actividad que van inherentes al ejercicio del poder.

Y en efecto; no faltan hoy fieles admiradores y ciegos sectarios de los siglos presentes, que continuamente y sin cesar pregonan sus progresos, sus adelantos, sus avances en la civilización y en la cultura. El telégrafo, dicen ellos, transmitiendo el pensamiento del hombre desde un polo á otro polo, desde un hemisferio á otro hemisferio, á través de los mares y de los ríos, de los montes y de los llanos, de los prados y de las selvas; el teléfono, verdadero trasmisor del lenguaje hablado, que amplificando la intensidad de las ondas sonoras producidas por la voz humana las hace llegar hasta los oídos de nuestros semejantes, abreviando así las enormes distancias que muchas veces nos separan; el fonógrafo que perpetúa lo pasado, borrando todo el espacio que existe entre lo que fué y lo que es y dejándonos oír la voz misma de nuestros ascendientes muertos; y en fin, todos esos descubrimientos maravillosos que continuamente se están haciendo merced á ese agente físico poderoso, á ese fluido misterioso que, al decir de un sabio escritor, envuelve y baña los átomos invisibles de la materia, producto son del saber de nuestros días.

Pero ¡horrible contraste! en medio de tanto bienestar y de grandeza tanta como nos anuncian, no es difícil observar que la humanidad sin detenerse, antes acelerando su marcha, camina á pasos agigantados, camina hacia el abismo de su perdición y de su ruina; porque no basta lo físico, lo puramente material para el perfeccionamiento de la sociedad, sino que se requiere también lo moral, lo espiritual. Engañados, pues, viven los que creyéndose poseedores de cuanto se inventó y se ha de inventar, blasonan de vivir en plenos siglos de civilización y de progreso, pues como sabiamente ha dicho el insigne é inmortal Balmes, la civilización no es otra cosa que el perfeccionamiento de la sociedad bajo su aspecto físico, intelectual y moral.

Pues bien: en estos tiempos en que el torbellino de las desenfadadas pasiones levanta grandes masas de polvo y hasta de cieno, en que la encarnizada lucha entablada entre todas las clases sociales traen en completa anomalía á todos los pueblos; en que los más rastroseros y procaces egoísmos imperan en la casa del rico y del pobre, en el palacio del señor y del vasallo, del noble y del plebeyo, la vida del Estado, encargado de fomentar el bien y de reprimir el mal, se vé comprometida y casi muy próxima á su periodo agónico de lo cual se sigue la pronta destrucción de la sociedad, porque perecerá el cuerpo que quede sin alma, dejará de existir la materia en donde falte la forma, y se disgregará el compuesto cuando haya desaparecido la unidad de sus partes; y por consiguiente, quedará sin vida este grande organismo social, este compuesto material, la sociedad, cuando haya

faltado su alma, su unidad, el Estado, órgano del poder y único encargado de poner en movimiento la maravillosa máquina de la humanidad. Y este estado anormal en que dijimos viven los pueblos modernos, origina otros males más graves, engendra otras enfermedades más funestas, porque como decían los antiguos *mens sana in corpore sano*, y que yo no creyendo ir desacertado, diría *corpus sanum cum anima sana*.

Entre estos males, verdaderas plagas sociales, ocupa lugar preeminente la usura, planta aclimatada ya en nuestro suelo patrio, la cual vive lozana, pululá, crece y se multiplica del modo más asombroso causando horrible estrago en las familias y en la sociedad desde aquellos tiempos calamitosos de la revolución, en que la falsa doctrina democrática y liberal, erigiéndose en *redentora del pueblo* y sacrificando todo género de libertades, quitó la restricción al derecho de contratar, después de haber sido presa de los furiosos ímpetus del simún revolucionario nuestros antiguos pósitos, verdadero asilo de la pobreza y de la indigencia.

La usura, con cuya palabra suele designarse no solo el negocio del que presta su capital á intereses crecidos y en condiciones leoninas, sino también el abuso que de su mismo capital hacen algunos aprovechando las circunstancias del mercado para sacar una ganancia excesivamente grande y desproporcionada, medios diversos de que el usurero se vale para explotar al pobre y síntomas diferentes bajo los cuales suele presentarse tamaña enfermedad, tiene su origen en la tendencia de nuestra miserable naturaleza, hacia todo lo terreno y en la sed insaciable de riqueza, favorecida por una lenidad completa por parte de la sociedad que siempre se muestra benigna é indulgente con esas personas *verdaderos gusanos roedores de los infelices*, como acertadamente apellidó el conde Velleneuve de Bergemont, los cuales teniendo antes que ocultarse del pueblo para ejercer ese oficio propio de la raza judía, por tal razón odiada de todo el mundo, forman hoy una numerosa familia de viles parásitos, los cuales públicamente chupan la sangre de los pobres. No puede explicarse por qué siendo considerado tan ignominioso el robo que deja impreso en el que lo comete el sello del desprecio, sean admitidos y aun agasajados en ésta, que suele llamarse buena sociedad, dándoles honores que tal vez se le regatean al hidalgo, noble y caballero, hombres que se han enriquecido merced al vil tráfico de la usura que arguye mayor alevosía y mayor perversidad psíquica que ese acto inhumano que comete el saltador en los recodos de la selvática senda.

Enumerar todos los perjuicios que semejante plaga puede acarrear principalmente á la clase pobre, que ya por la falta de recursos para atender á las necesidades más perentorias de la vida, ya por su misma ignorancia se dejan coger de sus garras; y en general, á toda la sociedad, sería tarea árdua y casi imposible.

Por ella se encuentra en este estado tan lastimoso nuestra agricultura, una de las bases de la felicidad y riqueza de los pueblos cuya importancia fué tantas veces cantada por los más insignes poetas. Por ella se ven reducidos á la más espantosa miseria familias ricas y acomodadas. Por ella adquiere, á cada paso, mayores incrementos esa enfermedad que ya parece declarada contagiosa, la cual se designa con el nombre de emigración. Por ella, digo, se vé obligado el hombre á marchar allá, muy lejos de su tierra querida, en donde los rayos del sol hirieron por vez primera las pupilas de sus ojos;

en donde tuvo asiento la cuna de su niñez; en donde quedan aquel jardín, aquel campo, aquel paseo que fueron teatro de sus juegos infantiles; en donde deja la patria de tantos sabios é ilustres varones que con sus heroicos esfuerzos consiguieron elevar á su nación al grado mayor de civilización y de cultura; en donde están las cunas en que se mecieron de niños los bravos de Sagunto y de Numancia, del dos de Mayo de Madrid y del Callao y los indomables guerreros que humillando el poder otomano en las aguas de Lepanto, cerraron las puertas de Europa á la barbarie turca. Todo esto y mucho más produce el voraz cáncer de la usura, de cuyas garras son hoy presa la mayor parte de nuestros campesinos.

Después de lo dicho ¿será lícita la usura? Creo que no será aventurado afirmar que no. Así la sana filosofía en sus conclusiones éticas lo afirma y la pura moral lo ordena. Así lo han dicho la Iglesia por boca de hombres esclarecidos que se han reunido en Concilios, y el Señor en las páginas del Antiguo y del Nuevo Testamento.

Mas ya que todo esto no es bastante para que los miserables que se dedican á un oficio tan vil y asqueroso, dejen el hábito de amontonar riquezas, deber es del Estado que se llama órgano del derecho y de la justicia, el poner coto á tan enormes abusos, á cuyo fin vemos surgir como por encanto multitud de Asociaciones agrícolas que indudablemente conseguirán frutos copiosos, si como es de esperar, son dirigidas por hombres sabios y prudentes, al par que exentos de todo género de miras personales y de propios intereses.

Dios quiera, pues, que nuestros pensamientos tengan feliz realización, porque entonces ya podríamos cantar con el poeta: *jam sumus felices*.

A. Cobelas.

## “La vértiga,”

*Eso que la gente de «ufos» ó sea la que vive del aire, como los camaleones, sin saber del pasado, ni preocuparse del porvenir, llama la vértiga, parece que se ha apoderado de la mayor parte de los ciudadanos.*

¡La vértiga! Sólo así, se comprende que muchos conspicuos duerman sobre un pie, como las grullas; vayan de prisá y corriendo por las calles, llegando siempre tarde á todas partes, como los ya históricos guardias walonas.

Todo se hace ahora á la carrera. ¿Por qué? Porque falta el tiempo hasta para rascarse. Por eso los que tienen automóvil van como alma que lleva el diablo; los que usan carruaje van al galope, y los que sólo pueden ir en tranvía lo asaltan como si se tratase de tomar una trinchera.

Esas prisas generalmente no resultan, porque los minutos vuelan, y aun cuando el horario se ha duplicado, y hay quien se acuesta á las veinticuatro para levantarse á las trece, no por eso el tiempo se dobla ni crece porque no es de goma elástica.

Lo que se gasta vertiginosamente es la existencia; y eso explica que se vean por ahí tantos niños que parecen viejos. Sus caras no son moletadas como las de los angelones de talla, sino flácidas, mediatumbadas, como las de los Santos Padres que vemos pintados en los cuadros antiguos.

Se vive demasiado deprisa y por eso se gastan muy precipitadamente las energías de que cada cual está provisto. ¿Qué son la dispepsia, la neurastenia, la parálisis y el baile de San Vito, sino resultado inevitable de semejantes apresuramientos?

Pero no por correr demasiado se llega antes. Toda semilla requiere su tiempo de desarrollo y fecundación. Cuando los plazos naturales se quieren apresurar más de lo debido surge «la vértiga» que no es enfermedad, ni remedio, ni procedimiento, ni recurso, ni estrategia, ni dificultad.

Es sencillamente una manía, una tendencia, un síntoma de apariencias, pues por virtud de él los perezosos quieren darselas de diligentes; los torpes, de listos; los indiferentes, de preocupados; y gracias á la vértiga, las personas graves, sedadas y respetables parecen argalillos, una especie de ratones mecánicos, que corren que se las pelan mientras les dura la cuerda, pero que en cuanto ésta se acaba quedan parados, inertes, sin medios naturales y propios para valerse por sí.

Sería bueno idear algo para desterrar esa

manía de hacerlo todo vertiginosamente, pues de ese modo habría tiempo para meditar bien las cosas; quedarían los nervios en mayor elasticidad y podría contemplarse el porvenir con mayor confianza.

Acaso pase la tal manía, como pasan tantas otras cosas; pero entre tanto, lo cierto es que la gente vertiginosa parece loca, nada hace á derechas y va de tropiezo en tropiezo, de error en error, de fracaso en fracaso, hasta estrellarse como los caballos desbocados, aun cuando sea mala comparación y servir de estorbo en todas partes.

ABEL IMART.

## DE TODO UN POCO

Pensamientos.

Desconfiad de aquellos que quieren servir sin conocer; su deferencia oculta siempre un lazo.—Mercier.

El patíbulo no es más que la fuerza.—Mestres. (Don Antonio)

La grandeza moral consiste en el perdón y en el olvido que no excluyen la perfección ni el progreso.—Idem.

Usar de venganza con el más fuerte es locura, con el igual es peligroso y con el menor es vileza.—Metastasio.

La vanidad suele á menudo darse la mano con la baja, —Michard.

El origen de todos nuestros bienes reside en nosotros mismos; nuestras mismas necesidades son nuestros placeres, y éstos son dependientes de nuestros sentidos.—Milton.

Matar á un hombre es destruir una criatura racional, pero impedir la publicación de un libro es asesinar la misma razón.—Idem.

Las almas débiles se arrepienten de los errores; las almas vigorosas los reparan.—Minguet.

Cosas baturras.

Cansado, rendido y fatigado de la carga y sin cesar de dar con el martillo en la sartén, iba un calderero por las calles de Zaragoza.

Su desesperación subía de punto porque ya era la caída de la tarde y no había vendido ni un clavo en todo el día.

Se hallaba á la terminación de la calle de Predicadores, cuando asomándose una mujer á una ventana de un quinto piso, gritó así:

—Tío calderero...!

Este, se fijó en quien le llamaba, y la mujer volvió á gritar:

—Suba usted aquí,—quinto piso del noveno y...

—Allá voy, contestó.—Gracias á Dios que voy á vender algo—se dijo á sí mismo. Cuando menos, llevaremos algún cuartajo á casa; como me mande aunque sólo sea media peseta por una sartén, se la doy; tiene esto más de cuatro pares de bemoles de andar todo el día cargado por la ciudad y ni siquiera me estreso,—siquiera moño... Echó escaleras arriba y al llegar al quinto piso, se encontró á la mujer con un chiquillo en brazos que lloraba como un desconsado.

—Buenas tardes, maestra,—la dice: ¿Hace falta alguna sartén, un caldero ó componer algo?

—No, señor—le contestó.

—¿Qué, ¿ocurre algo?

—¿Qué?—le dijo.—¿Sabe usted pa qué lo llamo? Pues pa que le haga un poquito miedo á este chico pa ver si calla tocando aquí la sartén un poquito, porque hace lo menos tres horas que está llorando sin parar, y no lo puedo hacer callar con nada.

De hito en hito se le quedó mirando el calderero con impulsos de aplastarle la cabeza de un martillazo, pero pudo contenerse, y exclamó después de unos instantes con todo su coraje y dando una patada en el suelo:

—¡Redios!—si no fuera porque hay Dios la espachurraba á usted y á chico.

Curiosidades.

**Gramófono.**—Llamóse así una de las primeras máquinas inventadas para cortar papel, en 1791. Fué su inventor Mr. Robberger; la forma del aparato, era muy distinta á la de los que hoy se usan para el mismo fin.

—El color grana para el teñido de las prendas débese al holandés Drebel. Este confió á su hija el secreto de la composición de tal color, y aquella le dio á conocer á su esposo, quien empezó á teñir de color grana en Leyden, á fines del siglo diecisiete.

—Dióse el nombre de *Balanza eléctrica* á un ingenioso aparato inventado en 1785 por el físico Coulomb, en Francia. Hay quien asegura también que esta balanza fué inventada por Vinkler, en Inglaterra.

—La invención de la sierra, utilísima herramienta de la carpintería, atribúyela la fábula mitológica á Icaro, quien, heredero del ingenio de su padre Dédalo, enriqueció las artes, entonces nacientes, con muchos de los descubrimientos que luego sirvieron para enriquecerlos.

SUCESOS

ESPAÑA

En Madrid.—Ciclista herido.—Un banquete gratis.

En el camino de El Pardo, sufrió el tarde de anteayer un ciclista tal accidente, que pudo tener funestas consecuencias. Marchaba el tranvía de vapor hacia el poblado; y en la misma dirección marchaba el ciclista, y en la contraria se dirigía a Madrid un automóvil, á no gran velocidad. Quiso el ciclista sortear el peligro del tranvía y del automóvil, metiéndose entre dos convoyes, con tan poca fortuna, que chocó su cabeza en el guardapolvo de las ruedas traseras del automóvil. Cayó el ciclista al suelo como herido por un rayo, y los que presenciaron el accidente dieron un grito de horror, creyendo que el infeliz había quedado muerto. Paró el automóvil su marcha, descendieron los viajeros y socorrieron á la víctima. La contusión no era de gravedad, y el ciclista, convenientemente atendido por los dueños del automóvil, llegó en éste á Madrid.

Un joven llamado Antonio González Cantarini fué licenciado hace unos veinte días en Jerez de la Frontera, donde servía en un regimiento de Caballería. El buen hombre llegó á Madrid en busca de trabajo, cosa que no pudo hallar. Recurrió á varios sitios y no pudo encontrar medio de ganar su sustento. Hace dos días, Antonio, acosado por el hambre, entró en Fornos, pidió una sopa y un entrecot, y luego dijo que carecía de dinero. Desde el establecimiento fué conducido al Juzgado militar é ingresó en Prisiones militares, pero como este individuo ya no es militar, pasó después al Juzgado de guardia.

Un timo de 25.000 pesetas.

Comunican de Sevilla, que hace pocos días estuvo en Madrid un sujeto llamado Manuel Canoso, natural de Estepa, que había desembarcado recientemente en Santander, procedente de Guatemala. Habiéndose paseado por el Parque del Retiro se le acercaron dos sujetos que, después de entablar conversación con el incauto Manuel Canoso, le propusieron un negocio de tan magníficos resultados que el inocente Canoso aceptó agradecido. Los dos desconocidos y el forastero se marcharon á la fonda donde éste se hospedaba y allí acabaron de ultimar el negocio; pero no sin que antes se aprovecharan los timadores para dar un cambio á una caja que contenía 5.000 duros oro. La víctima tomó aquel mismo día el tren con dirección á Sevilla, donde se había de realizar el negocio propuesto; pero en vista de que han pasado varios días sin que aparecieran los sujetos que se o propusieron, denunció el hecho á las autoridades, quienes se han encargado de convecerle de que, en realidad, se trataba de un buen negocio para... los timadores, que además de quedarse con las 25.000 pesetas, han tenido la habilidad de embarcarlo para que no les estorbase.

Hundimiento en una mina.—Niños abandonados.

Dicen de Bilbao que se ha hundido una galería en la mina «Paca», enclavada en la jurisdicción de Sopuerta. Manuel Nave, que cruzaba por las inmediaciones, ha desaparecido. Se cree que la montaña de escorbos lo habrá sepultado. La crisis de trabajo en aquella comarca hace que aumente la emigración por el puerto de Bilbao. La policía ha recogido á tres niños á quienes sus hermanos mayores habían abandonado en Las Arenas, para embarcarse con rumbo á Buenos Aires. Los pequeños serán enviados á la provincia de Zamora, donde se halla su pueblo natal.

Drama sangriento.

De Valencia comunican que en Cullera ha ocurrido un tremendo drama. Después de larga ausencia del pueblo, regresó á él un joven que sostenía relaciones con una hermosa muchacha. Esta, que había olvidado al novio, le recibió fríamente y aun le mostró su propósito de no seguir los amores. El mozo, entonces, ciego por el despecho, le dió una cuchillada. A los gritos que dió la muchacha acudió un hermano suyo. El homicida le agredió también y le dió una cuchillada en la cara. Enseguida sacó un revólver y se disparó un tiro sin causarse daño. Muchos vecinos del pueblo corrieron á prenderle y él al verlos huyó precipitadamente hacia el castillo, donde se pegó un tiro que le causó la muerte en el acto. La infeliz muchacha murió también á los pocos momentos de recibir la cuchillada.

Intento de fuga.—Asesinato.

Telegraffan del Ferrol que por segunda vez han intentado fugarse los presos de la cárcel, y en ésta los que lo pretendían son de consideración. El jefe de la cárcel sorprendió á las amigas de dos de ellos, que se habían ocultado en la sala del Juzgado para proteger la fuga. También dicen desde el mismo punto que en el pueblo de Valdovino fué muerto de un garrotazo en la cabeza Luis Morque. El asesino es un joven llamado José Iglesias, y el motivo del crimen fueron las rivalidades amorosas que existían entre ambos.

Bandidos capturados.

Fuerzas de la Guardia civil del puesto de Ademuz (Valencia) han detenido una partida de bandidos compuesta de siete individuos, que desde hace algun tiempo

venían realizando robos y otras fechorías por aquella comarca. Los bandidos viajaban como mercaderes é iban perfectamente armados con escopetas, revólvers y cuchillo, y entre de ellos montaban sendas cabalgaduras, fruto de sus raterías. Dos de los detenidos son autores de un asesinato realizado recientemente en la provincia de Cuenca. El servicio realizado por la Guardia civil tiene verdadera importancia, y es muy elogiado por la opinión.

En la Sociedad de Obreros de Soria.

Celebró esta ya veterana y popular Sociedad, junta general extraordinaria el domingo último por la tarde. Asistieron la mayoría de los socios que se aproxima á la suma de quinientos. La convocatoria era para tratar de dos proyectos interesantísimos á la Sociedad, uno el del arreglo general de sus propias casas, y otro el de la creación de servicios tan humanitarios como son los de Medicina, Farmacia y Cirugía, para los socios y sus familias.

Abierta la sesión, el presidente señor Rioja dijo que condecorando la Junta directiva lo acordado en la reciente general ú tima celebrada, traían á la sazón de la Asamblea ambos proyectos; juzgando al primero de puro convencimiento puesto que no podía ser cosa más justa y procedente, y al segundo como una aspiración muy simpática dentro del espíritu más práctico de los fines de la Sociedad, siendo esta proyecto como la complementaria para auxiliar dignamente al socio obrero y su familia.

El secretario don Pedro Amezaña dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada. Se rogó á don Nicéforo Hernández, que es uno de los siete señores socios que componen la Comisión de obras, que leyese el Presupuesto general de la reparación de las casas de la Sociedad, cuyo preámbulo no puede ser ni más expresivo ni más reflejador en menos palabras, ni con más sanas ideas, de la imprescindible necesidad que había de que este proyecto se llevase á cabo.

Se abrió la discusión acerca de él y don Cecilio Gil propone un voto de gracias para la Comisión y la directiva, y dice que las obras estuvieran bajo la inspección de una sola persona competente y amparadora de la Sociedad.

La presidencia le manifestó que si el proyecto se aprobaba, habría de ajustarse á tales bases de ejecución que ofreciese la mayor de las garantías.

El socio don Antonio Martínez significa que también dá gracias á los autores del proyecto y se declara partidario de su ejecución.

El señor Sanz Oliveros haciéndose intérprete de los buenos propósitos que á todos guían para reconstruir las casas de la Sociedad, entiendo asimismo que serían poco reproductivos los resultados en igual sentido se expresa el señor Villanueva, leyéndose por la presidencia una nota demostrativa de que habiendo de quedar las casas en buenas condiciones de habitabilidad irían produciendo lo bastante para amortizar lo invertido en ellas, que durante algunos años nada ó bien poco han producido, por la inacción.

El señor Heras (don Felipe) usó de la palabra haciendo atinadísimas consideraciones en pró del proyecto y fué muy aplaudido por los socios.

Rectifican los señores Sanz Oliveros y Villanueva, contestando don Bernabé Bano, de la Comisión de Obras, para aclaraciones, aclarando cuanto manifestase en la sesión anterior, y don Nicéforo Hernández también de la Comisión de obras, habla muy atinadamente, demostrando la urgencia del arreglo de los edificios y es aplaudido.

Después don Elías de Marco, apoyando el proyecto, dice que conste su voto de gracias en pró del proyecto, y don Primo de Marco Gómez, ex-presidente de la Sociedad, con una sinceridad y un recto raciocinio que le honran mucho en su modo de proceder (al tratarse en esta ocasión de las casas de los obreros) apoya resueltamente el proyecto, como justo y beneficioso. Se le aplaudió también.

El señor Herrero (don Manuel) habla acerca de la propiedad de las casas sociales y la discute aquella en sentido de que el Ayuntamiento pudiera incautarse de ellas si la barriada no se llegase á hacer. La presidencia dice que celebra mucho que el señor Herrero—que es socio de la de Obreros y Concejal del Ayuntamiento de Soria,—le dé nuevamente motivo para explicar más y más lo que expresó en la junta general anterior y para mayor demostración y evidencia del error en que caía el señor Herrero al hacer tales manifestaciones, rogó al secretario Auxiliar don Félix Herrero, que leyese el escrito de cesión de terrenos por la Excmo. Corporación popular soriana á la Sociedad de Obreros y el extremo de prórroga de los veinte años concedidos, si á la Sociedad conviniese prorrogarlos. En una palabra, que alejaba todo mal concepto que en este asunto pudiera tenerse, no debiéndose ofender en manera alguna el patriotismo con que el Ayuntamiento de Soria obró. Y con los documentos justificativos en la mano, el señor Rioja interrogó á la asamblea: ¿quedáis todos y cada uno bien penetrados de la legalidad y el alto honor para la Corporación popular de Soria como para la Sociedad de Obreros en este importante asunto? (La asamblea contestó bien afirmativamente y sonaron aplausos.)

Se aprueba el proyecto—volvció á interrogar la presidencia—, y por unanimidad aclamatoria quedó aprobado.

Don Victoriano Royo, de la Comisión de obras, tuvo un rasgo hermoso, de soriano y maestro entre los obreros, diciendo que todos los socios tenían derecho á substar las obras, y si tratándose de los que entre las clases trabajadoras careciesen de me-

dios para optar á la subasta, se viesen privados de ello y quisieran ejercitar tal derecho, él les facilitaría lo que en metálico necesitasen, pues dentro de la Sociedad todos debían hermanarse para sus nobles fines. (Una ovación entusiasta coronó las manifestaciones del señor Royo). Don Juan Francisco García pidió la palabra para decir que todo en las obras debía realizarse en pró de los socios y obreros y no se reparase ya en rebajas que pudieran redundar en contra de las obras y los materiales. (También fué aplaudido). Quedó aprobado el proyecto como dejamos dicho, quedando facultada la Comisión de obras con los tres últimos expresados de la Sociedad, don Lorenzo Amezaña, don Emeterio Zapatero y don Higinio Ruiz Zalabardo, en formular el pliego de condiciones y que se anunciase oportunamente la subasta.

Terminando ya este asunto, la presidencia dijo que más satisfecha estaba en haber usado de toda la tolerancia posible para que ningún socio que lo tuvo por conveniente dejase de hacer uso de la palabra, y que el difícil paso de solución en el arreglo general de las casas de la Sociedad era—valiéndose de un símil—como aquello de haber «tocado la Marina» salvándose el barco que parecía estar encallado en seco.—Aplausos.

El presupuesto general aprobado, descompuesto en las cifras de su totalidad es el siguiente:

Table with 2 columns: Description, Ptas. Cént. Total importe: 6.481, 84

El importe de accidentes del trabajo, de no ocurrir ninguno, quedará en beneficio de la Sociedad.

El otro proyecto discutido y aprobado, fué (1.º) dotar á la Sociedad del auxilio de las Ciencias Médica y Farmacéutica y complementar tan humanitarios servicios como el de la Cirujía menor, habiéndose de elevar las cuotas mensuales de los socios en cincuenta céntimos cada uno, según se propuso en la junta general anterior y apelar además á los medios de que la Sociedad puede disponer de sus fondos para cubrir el déficit.

Dos señores Médicos que han de visitar á los socios y sus familias, siendo éstas las del común hogar, á mil pesetas anuales cada Médico. 2.000 00 Un Farmacéutico íd. íd. 1.250 00 Un Cirujano Ministrante íd., íd. 250 00 Total de ptas. 3.500, 00

Siendo en la actualidad 405 socios de cuota anual de una peseta y 230 de una cincuenta, sin contar los que en este año van ingresando nuevamente, importan sus cuotas 2.430 pesetas y las 1.070 pesetas restantes se abonarán de los fondos de la Sociedad, según se detalla en el proyecto que bien estudiado y meditado por la Junta directiva lo leyó la presidencia detalladamente en todos los extremos que abarca y razonamientos de por qué se ha tenido que proponer dos Médicos si los socios y sus familias han de estar bien atendidos, siendo tan sólo elegibles los Médicos, los Farmacéuticos y los Cirujanos ministrantes de la localidad, que soliciten las plazas creadas.

Se discutió ampliamente también este proyecto, haciendo manifestaciones en contra únicamente, sin dejar de reconocer su bondad, los señores Villanueva, don Elías de Marco y don Cipriano Lafuente, hablando breves palabras don Emilio Bano y don Elías Terrel; defendiéndolo don Luis Peña y don Primo Marco, y muy singularmente don Felipe las Heras que razonó tan lógicamente, tan atinadamente y tan elocuentemente en todos y cada uno de los extremos á que el proyecto se contrae que mereció constantes aplausos de la generalidad de los señores socios, complaciéndolos en significarlo así, pues si el señor Rioja en la primera junta tan solo esbozó la conveniencia de contar con el auxilio de la ciencia médica para los socios y sus familias, al señor don Felipe las Heras se debe que el prospecto se complementase con los demás auxilios científicos en favor de como él decía muy bien dicho, para el obrero pobre, para el trabajador y su prole que deben ser amparados tan humanitariamente y tan altruistamente.

Al poner la presidencia á votación este proyecto, hubo unánimes manifestaciones de aprobación, pero como había sido en muy pequeña parte combatido, el señor Rioja muy de acuerdo é identificación con sus dignos compañeros de Junta directiva, manifestó en nombre de aquella y en el suyo que les agradaría más que recayese votación nominal.

No se quería más que la aclamación—que fué entusiasta—pero pronunciándose alguna voz de que no, inmediatamente se comenzó la votación nominal dando el resultado siguiente: Tomaron parte en la votación 218 señores socios. 204 aprobaron el proyecto y 14 no lo aprobaron.

En vista del favorable resultado, la presidencia como la Junta directiva como don Felipe las Heras fueron felicitados.

La presidencia dijo finalmente que se anunciaría oportunamente la provisión de las plazas de Médico, Farmacéutico y Ministrante y se levantó la sesión en medio del mayor entusiasmo.

—Así obran, en efecto, los obreros socios de la de Socorros Mútuos de Soria, acabamos diciendo, paradiando á nuestro local colega Tierra Soriana en su número de ayer.

DIPUTACION PROVINCIAL

La Comisión permanente de la misma, en la sesión que celebró ayer, acordó se publique en el Boletín Oficial un resumen expresivo de las altas y bajas ocurridas de los Hospicios y Hospitales provinciales durante la primera quincena de Febrero. Que sea dado de baja definitivamente en el Hospicio de Soria, el asilado Pedro Hernández, natural de Valdegeña, por su conducta altamente reprobable. Concedió una pensión de lactancia para su hija Daniela, á Matías Romero Gonzalo vecino de Iruecha. A instancia de Luciano Hernández y su esposa Evarista Blanco vecinos de Langosto, concedió, en las condiciones acostumbradas, el probamiento de la exposita procedente del Hospicio de Soria, Lucrecia de San Clemente.

Acordó interesar del Consejo provincial de Agricultura y de las Sociedades de Labradores y Ganaderos de esta Capital, que se sirvan indicar los puntos de mayor interés para esta provincia, que pudieran ser objeto de discusión y estudio en el próximo Congreso Castellano que se ha de celebrar en Santander.

Autorizó al Regente de la Imprenta provincial para que adquiera el material necesario que indica, y para admitir Cajistas temporeros, con objeto de llevar á cabo la impresión y publicación de las listas electorales, aprobadas definitivamente por la Junta provincial del Censo.

Elevó á 250 pesetas la subvención de 125 concedida para la Exposición de Zaragoza.

Acordó el ingreso en el Hospicio de esta Ciudad, de la joven Manuela Gonzalo Lafuente, huérfana de padres é impedida para el trabajo.

En la Audiencia provincial. Anteayer lunes tuvo lugar en juicio oral y público la vista de la causa seguida á Venancio García Calonge, por el delito de desacato.

Son sus hechos el que al ser llamado Venancio al Juzgado municipal de Tajuera para celebrarse un juicio de faltas seguido contra él, preguntó al señor Juez para qué era llamado, y como éste le contestare que motivos tenía para saberlo por la notificación que se le había hecho, Venancio replicó por tercera vez «que el Juez, el alguacil y testigos eran unos falsos».

En el acto del juicio el Ministerio público retiró la acusación que contra dicho Venancio tenía formulada, por resultar de la prueba pericial practicada tener sus facultades intelectuales debilitadas, asentando que los hechos eran constitutivos de una falta, de la que es competente para conocer de ella el Juzgado municipal de Tajuera.

En el día de ayer ocupó el banquillo de los acusados Julián Yagüe Hernandez, procesado en causa del Juzgado de instrucción de Burgo de Osma, por el delito de hurto.

El señor Fiscal relata sus hechos del modo siguiente: Al practicar un reconocimiento en la casa del procesado Julián Yagüe el día 15 de Noviembre de 1906, la pareja de la Guardia civil, acompañada de un guarda local, encontró detrás de la puerta principal un tajo de pino verde y un marco oficial, que días antes había sido sustraído por dicho procesado del monte de Casarejos y sitio denominado Nava-Castellano.

Califica estos hechos como constitutivos de un delito de hurto y autor á dicho Julián Yagüe, solicitando sea condenado á 2 meses y 1 día de arresto mayor.

El defensor señor Llorente asentando en la primera de sus conclusiones definitivas que su patrocinado el día que se ocupó el tajo y en el que se supone fué sustraído, se encontraba en la feria de San Esteban, solicitó igualmente de la Sala se dictase sentencia absolviendo á su defendido.

En la mañana de hoy y en igual forma que las anteriores ha tenido lugar la vista de la causa seguida á Antonio Perez Assensio y Felipe Hernández Fasi, por el delito de disparo y lesiones acaecido con motivo de que habiéndose presentado un hermano de Felipe á recoger en la estación de San Esteban de Gormaz un vagón de carbón encargado por él dijo al factor de dicha estación, hoy procesado Antonio Pérez, que su hermano llegaría enseguida con el dinero importe de la factura contestándole éste que no llevarán el carbón mientras no abonasen los derechos, y como insistiese con ruegos el Luciano, replicó el Factor acompañando palabras provocativas y groseras, que no fuese molesto, por lo que Luciano dió al Factor un golpe con una mano en la cara haciéndole arrojar sangre, sacando Antonio entonces un revólver con el que apuntó á aquél. Llegó al poco tiempo Felipe y al ver maltratado á su hermano Luciano dijo á los que estaban presentes «quitad que lo mato» refiriéndose al Factor y echándose una escopeta que portaba á la cara, impidiendo que hiciera uso de ella dos testigos que allí había. En esta ocasión el Antonio Pérez hizo dos disparos contra Felipe y entonces éste disparó su escopeta contra Antonio; á continuación repetido Antonio hace otro disparo contra aquél y Felipe que había cargado de nuevo la escopeta la disparó por segunda vez contra Antonio resultando éste lesionado por dichos disparos, con trece heridas graves que le produjeron heridas y necesitaron para su curación trece días de asistencia facultativa.

El señor Fiscal en su informe sostuvo que estos hechos eran constitutivos de dos delitos de disparo de arma de fuego y tres faltas no incidentales, solicitando del Tribunal de Derecho, que se pronunciara una

sentencia por la que se le condenara á meses y un día de prisión correccional en el proceso Felipe en favor del cual aprobató el hecho en vindicación próxima de ofensa grave causada á su hermano, y á veintidós días de prisión correccional. Las defensas de uno y otro procesado solicitaron igualmente de la Sala que los defendidos fuesen absueltos por estimar que es de apreciar en favor de cada uno de ellos la circunstancia eximente de legítima defensa.

Ecos y Noticias

En el día de hoy ha celebrado sesión la Comisión mixta de reclutamiento, acordando se publique en el Boletín Oficial la oportuna Circular dando instrucciones á los Ayuntamientos para el mejor cumplimiento de la ley, en las operaciones de clasificación de los mozos del remplazo y de los sujetos á reversión.

El sábado próximo se pondrá en escena por la Compañía cómica-dramática del señor Sordani un drama titulado *Neurastenia*, original de nuestro estimado compañero en la prensa don Benito Artigas Arpón, director de *Tierra Soriana*.

Deseamos sinceramente al compañero aplaudido escritor señor Artigas, un triunfo completo.

La Junta provincial de Instrucción pública en sesión celebrada el día 15 del actual acordó los nombramientos de maestros interinos siguientes:

- Doña María Consolación Ramos, para la escuela de niñas de San Felices; don Simón Pérez Torres, para Radona; doña Felipa Llorente, para Zayuelas; doña Prudencia Santarón, para Santa Cruz de Yanguas; doña Victoria Valladares, para Cabanillas; don Mariano Esteban Rello, para Marazuel; don Feliciano Haro Rubio, para La Rubia; don Alfonso Mozas García, para Hoz de Abajo; don Eugenio Romera García, para Miño de San Esteban; doña Asunción Ganán, para Neguillos; don Pedro Sanz, para Matute y Sepúlveda; don Emeterio Ochoa, Camporredondo; don Catalina Pérez, para Frechilla; don Marcos Santuy, para Peralajo; don Gonzalo Barrera, para Casillas de Berlanga; don Damián Cordero, para Osenilla y Cascajosa; don José de Pablo Lorente, para Peroniel; don Emeterio Callejo, para Lería; doña Paula García, para Calatañazor; don Teofilo Morales, para Zamajón; don Juan González, para Sotillo de Caracena; doña Juliana Manso, para Utrilla; don Mateo Rodrigo, para Santarvas del Burgo; doña Toribia Calavia, para Rabanera de Campo; doña Leona Ramón, para Ontanilla de Almazán; doña Valentina Vito, Valdevidio; don Salustiano Ortega, para Valderrilla; y don Rufino Alvarez, para Fuentesgelves.

En la Insigne Iglesia Colegial, continúan las oposiciones á la Canonía vacante, publicando mañana jueves á las diez y media la Homilía el Lic. don Julián García de los Ríos, por espacio de una hora y después por el mismo tiempo el Lic. don Eloy Marañón del Domingo, á las once y media.

El viernes predicará también la Homilía las diez y media durante una hora el Presbítero don Eduardo Marco y Pérez.

En breve se publicará una real orden nombrando los inspectores provinciales de higiene pecuaria.

Ayer fuimos atentamente invitados, y muy de veras sentimos vernos privados de asistir por una causa imprevista, á la inauguración y bendición de la nueva Fábrica de Harinas, propiedad de la Excmo. Marquesa viuda de la Viluena; á la cual felicitamos por la instalación de tan importante industria, habiéndole estado muy concurrido el acto según nos dicen y de cuya Fábrica hemos de ocuparnos con más espacio y tiempo merecidamente.

En el Boletín Oficial de la provincia de Huesca se anuncia la vacante de la plaza de Secretario de la Junta de Instrucción pública, dotada con el sueldo de 1.720 pesetas anuales y gratificaciones que confieren las disposiciones vigentes.

Ha de proveerse por oposición, señalando el plazo de un mes, á contar desde la fecha de la inserción de la convocatoria de la *Gaceta*, para que puedan solicitarla los interesados que se consideren con derecho según el preceptuado.

Los nuevos billetes que el Banco de España ha puesto en circulación son un poco más pequeños que los actuales y de un color parecido á los últimos de 100 pesetas; llevarán en el reverso un escudo de color verdoso, parecido al que ahora tienen los de 25 pesetas.

En los exámenes celebrados en la Escuela de niños de ambos sexos del pueblo de Matallobras el día dieciséis del actual, le ha sido concedido por la Junta local de dicho pueblo, un voto de gracias al Maestro don Rufino Jiménez Guerrero, por el adelanto observado en sus discípulos y celo que ha desplegado en el cumplimiento de su deber.

Debiendo proveerse por oposición 35 plazas de la escuela interior del cuerpo de Aduanas, desde el día 24 del mes corriente hasta el 25 del próximo Marzo se admitirán, en la Secretaría del Tribunal, las solicitudes de los interesados, en papel del sello correspondiente, y acompañadas de los documentos, todos ellos legalizados en debida forma, que acrediten: 1.º Ser español y mayor de dieciocho años. 2.º No tener defecto físico que le impida el billete para el servicio. 3.º Observar buena vida y costumbres. 4.º Haber sido aprobado en el examen previo á que se refiere el artículo 10.º del reglamento del Cuerpo.

En el acto de la presentación de la solicitud documentada, los interesados se proveerán de la correspondiente papeleta, abonando 40 pesetas en concepto de derechos de examen. No se darán curso, ni se incluirán en lista

Las solicitudes que se reciban por correo, si no acompañan a las mismas todos los documentos indicados.

El día 27 de dicho mes de marzo se verificó en la Dirección un sorteo público de todos los aspirantes, y el número que cada uno obtenga será el definitivo para la colocación en la lista y para ser llamado a la oposición.

Se ha publicado una R. O. convocando a los aspirantes para proveer las plazas de oficiales y auxiliares de contabilidad de las Juntas provinciales de Instrucción pública que se hallan vacantes. Las instancias pueden presentarse en el plazo de 30 días a contar desde la fecha y los exámenes empezarán terminando este plazo.

El domingo último fué hallado un estuche con dos pipas de ámbar, la persona a quien se le perdieron dichos objetos, puede llegar a la Estación férrea de Soria, y le serán entregados probando ser su verdadero dueño.

A la función teatral del domingo último en el de la Cámara de Comercio asistió numerosa concurrencia, lo que celebramos por la Compañía dramática del señor Salado.

La obra zolística «El Cristo Moderno» o la «Revolución de Rusia» fué aplaudida, mucho más marcadamente por la galería en parte de la cual hubo ruidos excesivos y un final de fiesta bastante alborotador que debió haberse reprimido respetuamente por la Vigilancia gubernativa, pues un teatro no es una plaza de toros.

Sentimos bien de veras expresarnos así tratándose de una pequeña parte del público de nuestra población que es culta y sensata cual la primera y que habiendo celosa Vigilancia podrán evitarse estos pequeños lunares.

CULTOS RELIGIOSOS

En la Insigne Iglesia Colegial se celebró todos los días Misa solemne a las diez y media después de cantada Tercia.

Mañana Jueves a las cinco y media de la tarde, tendrá lugar en la Iglesia de San Juan de Rabanera el ejercicio devoto de la Hora Santa, estando Su Divina Majestad de manifiesto, rezándose la Estación, el Santo Rosario y Letanía, religiosos cánticos y Meditación finalizando los Cantos cánticos del Santo Dios, divina bendición y reserva.

Haciendo la Hora Santa todos los jueves trescientos días de indulgencia en memoria de la institución de la Eucaristía y cincuenta días por el Excentisimo Sr. Ilmo. Señor Obispo de la Diócesis.

COMUNICADO

Señor Director del NOTICIERO DE SORIA.

Muy señor mío: Siento mucho hallarme en la necesidad de tener que desmentir y rechazar la noticia que en el periódico de su digna dirección correspondiente al día 8 del actual, da al público y que afecta a la resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por la Junta administrativa y padres de familia de Molinos de Razon, contra acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, relacionado con el pago de retribuciones escolares y que ha dictado la Subsecretaría del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

La errónea interpretación de dicha resolución por el autor de la noticia, es tan clara y terminante, que hasta puede concebirse que, al darla a la publicidad en los términos que lo hace, lleve encerrado interés particular, y como entre lo publicado y el resultado existe una diferencia notable, no consentir en modo alguno que haciendo comentarios distintos a la verdad y que puedan herir la susceptibilidad de este Ayuntamiento y su funcionario, que quede impugnada, y abusando de la amabilidad de usted, me permito insertar aquí la resolución que el señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública comunica a esta Alcaldía en oficio número 232 de fecha 6 del actual, que dice así: «El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dice a esta Junta con fecha 31 de Enero último: lo que sigue: «Visto el recurso de alzada interpuesto por la Junta administrativa de Molinos de Razon contra acuerdo del Ayuntamiento de Sotillo del Rincón, obligándole a satisfacer directamente las

retribuciones escolares y teniendo en cuenta que es desaplicar la R. O. de 14 de Junio de 1902, y que hecho ya el oportuno descuento para el pago de las obligaciones de que se trata, no hay razón para percibir directamente, ya que esto equivaldría a dudar doblemente el servicio. Esta Subsecretaría ha acordado extimar el recurso de referencia y declarar que los vecinos de Molinos de Razon no están obligados a pagar directamente las retribuciones a los maestros. = Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Junta administrativa de Molinos de Razon y demás efectos. = Lo que se transcribe a usted para su conocimiento y debido cumplimiento, no debiendo exigir a los padres de familia directamente cantidad alguna por retribuciones escolares; debiendo usted notificar esta resolución a la Junta administrativa de Molinos de Razon y remitir a esta Junta las diligencias que lo acrediten para los efectos oportunos. = Dios guarde, etc.»

Ahora señor Director, ya que conoce usted testualmente la resolución que dejo transcrita se dignará usted decirme cual es la doctrina que significa esta? No es dudosa la contestación, y usted con la pericia que le distingue sabrá apreciar que el resultado es que los vecinos de Molinos de Razon no están obligados a pagar directamente las retribuciones a los maestros puesto que esto sería dudar doblemente el servicio.

Ahora bien: ¿tendrían inconveniente alguno los vecinos de Molinos de Razon que ha establecido el recurso, cuando el Ayuntamiento de Sotillo del Rincón les ha obligado al pago de las retribuciones directamente a los maestros? ¿Ya lo creo que lo tienen! y como no, cuanto esto, no ha sucedido hace muchísimos años?

En fin, si los demás recursos hechos en esta provincia en el mismo concepto y resueltos en igual sentido y a través de iguales condiciones en la exacción que en el de esta localidad, han sido interpretados de la misma manera, poco han perjudicado a los Ayuntamientos aunque el autor de la noticia haga otros comentarios y el tiempo se encargará de demostrarlo.

Y cuando en que rectificará usted dicha noticia y dará cabida en su ilustrado periódico a este mal redactado escrito, le anticipa gracias expresivas y se reitera de usted muy afmo. S. S. y suscriptor,

El Alcalde, ROMULO GONZALEZ.

Sotillo del Rincón 12 Febrero 1908.

Queda complacido el Alcalde comunicante y por nuestra parte hemos de hacer constar, que tanto la noticia, a que se refiere, dada en este periódico, como los comentarios acerca de la misma se hallan comprendidos en la resolución transcrita, sin desmerecer sus conceptos y sin que al darla nos moviera interés particular de ningún género; sino única y exclusivamente el de poner las cosas en el lugar que creemos les corresponde dentro de la razón y la justicia y puesto que reclama nuestra opinión acerca de la doctrina que en ella se sustenta vamos a exponerla ligeramente.

La resolución del Ministerio de Instrucción pública, de que se trata, se refiere a un recurso de alzada interpuesto por la Junta administrativa de Molinos de Razon, contra el acuerdo del Ayuntamiento del distrito municipal de Sotillo del Rincón que obligaba a satisfacer directamente, a los padres de familia, las retribuciones escolares. Así lo dice dicha resolución; luego, lo que la indicada Junta administrativa, a nombre de los referidos padres de familia del citado pueblo solicitaba era sin duda alguna, que no se les exigiera por el Ayuntamiento dichas retribuciones directamente, como este lo tenía acordado y pasó seguramente a vías de realización.

Dicha superioridad ha estimado el recurso de alzada, es decir, que le ha creído justo y ha accedido a la petición de los recurrentes; luego lo que la resolución encierra como precepto que ha de cumplirse es, que a los padres de familia peticionarios no se les obligue al pago directo de las retribuciones escolares que se trata de exigirles. Si esto no fuera así, ¿resultaría estimado el recurso? ¿O es que vamos a suponer que habla de aceptarse como justo el recurso de alzada y la resolución habría de ser contraria a la petición? No puede ser.

El Estado paga a los maestros sus haberes, y entre ellos, la cuota designada por retribuciones escolares, y siendo este así, no podría darse una resolución donde dijera: que los padres de familia no están obligados a pagar directamente a los maestros; porque esto equivaldría a decir, que el Ministerio ignoraba por quién y cómo se paga las retribuciones a los maestros. Y como esto no puede admitirse, entendimos y seguimos entendiendo

que lo que en dicha resolución se declara es que los padres de familia de Molinos de Razon no están obligados a pagar directamente las retribuciones escolares.

Más lo que sin duda alguna, debía al comunicante de este parecer, y lo cual crea un error nuestro, es la añadidura a los maestros; pero claro está, que como lo que hay que suponer es que las retribuciones cuando los Ayuntamientos las exigen a los padres de familia, han de ser para pagarlas a los maestros, no puede suponerse que van a hacerlas efectivas para ingresarlas en el fondo municipal, puesto que, como en el caso presente, las satisface el Estado al maestro, por eso dice que no están obligados a pagarlas directamente a los maestros, equivalente a no pagarlas directamente los padres de familia al Ayuntamiento, pues en otro caso resultaría doblemente dotado este servicio.

Ahora bien, si el Ayuntamiento trata de cobrar el importe de las retribuciones escolares directamente de los padres de familia y las hace efectivas ¿a quien las entregará? A los maestros no puede hacerlo, porque se las paga el Estado, pues convenidas por un tanto alzado, pasaron a ser cargo del mismo; luego no puede dárseles este destino. ¿Es para reintegrarse el Ayuntamiento de lo que paga al Estado por este concepto? Tampoco; puesto que el Estado se reintegra del importe de los recargos sobre las contribuciones directas y donde estas no alcanzan, del impuesto de consumos; por consiguiente, de conformidad con dicha resolución no deben ser exigidas directamente a los padres de familia las retribuciones escolares, y que es aplicable a la caso la disposición legal que en la resolución se menciona.

Este es nuestro humilde parecer, sin que al emitirlo, como llevamos dicho, nos mueva otro interés que el de la razón y la justicia, y sin que tengamos que desmentir ni rechazar la noticia de referencia, puesto que probado queda que existe el recurso de alzada y que nuestros comentarios no se apartan de la resolución que a la misma se refiere.

En el Congreso se trató ayer de enseñanza durante las dos primeras horas de sesión. El señor Vincenti reprodujo sus censuras por el decreto del ministro de Instrucción pública reorganizando las Juntas provinciales. El ministro puso de manifiesto que no había hecho más que dar cumplimiento a lo que ordena la ley, añadiendo que mientras ésta no se modifica no puede hacer otra cosa que lo que ha consignado en su decreto. Rectificaron los dos oradores, y como habían pasado las horas reglamentarias de preguntas e interpellaciones, se pasó al orden del día, reanudándose el debate sobre el proyecto de Administración local. Comenzó ayer a discutirse también en el Congreso uno de los extremos más interesantes de este proyecto, el referente al voto corporativo, respecto al cual no existe unanimidad en la Solidaridad catalana y las minorías de la izquierda han anunciado alguna oposición. La primera de las enmiendas la defendió en representación de la minoría democrática el señor Franco Rodríguez en un elocuente discurso abogando porque toda elección se verifique por sufragio universal, como viene ya practicándose. Le contestó el presidente de la Comisión, señor Sánchez Guerra, quien en un discurso razonado y brillante, hizo constar que en el dictamen no hay nada que vaya contra el sufragio universal, como lo justifica el que se acepte esta clase de elección para una parte de los cargos municipales. En el Senado se trató del bill de indem-

Romance VIX. La fe romana. ¿Porqué á la lucha se aprestan otra vez nuestros hermanos? ¿porqué la paz en Numancia de nuevo ya se ha turbado? Se hizo ayer con Pompeyo de amistad, solemne pacto; celibéricos y ausones en su hostilidad cejaron y á lo que se ve, de nuevo á combatir vuelven ambos. ¿Qué origina el rompimiento? ¿porqué tan presto han cesado la amistad y la concordia? ¿que cual buenos se juraron? Las señales que se observan de nueva lid son presagio... Examinemos que causa motivar puede el fracaso. Hecha la paz, á Pompeyo se vio resignar el mando y á las legiones de Roma otro jefe dio el Senado; Llegó Popilio, que este era el consul que decretaron viniere á hacer nuevamente guerra sin tréguo al hispano

retribuciones escolares y teniendo en cuenta que es desaplicar la R. O. de 14 de Junio de 1902, y que hecho ya el oportuno descuento para el pago de las obligaciones de que se trata, no hay razón para percibir directamente, ya que esto equivaldría a dudar doblemente el servicio. Esta Subsecretaría ha acordado extimar el recurso de referencia y declarar que los vecinos de Molinos de Razon no están obligados a pagar directamente las retribuciones a los maestros. = Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Junta administrativa de Molinos de Razon y demás efectos. = Lo que se transcribe a usted para su conocimiento y debido cumplimiento, no debiendo exigir a los padres de familia directamente cantidad alguna por retribuciones escolares; debiendo usted notificar esta resolución a la Junta administrativa de Molinos de Razon y remitir a esta Junta las diligencias que lo acrediten para los efectos oportunos. = Dios guarde, etc.»

Ahora señor Director, ya que conoce usted testualmente la resolución que dejo transcrita se dignará usted decirme cual es la doctrina que significa esta? No es dudosa la contestación, y usted con la pericia que le distingue sabrá apreciar que el resultado es que los vecinos de Molinos de Razon no están obligados a pagar directamente las retribuciones a los maestros puesto que esto sería dudar doblemente el servicio.

Ahora bien: ¿tendrían inconveniente alguno los vecinos de Molinos de Razon que ha establecido el recurso, cuando el Ayuntamiento de Sotillo del Rincón les ha obligado al pago de las retribuciones directamente a los maestros? ¿Ya lo creo que lo tienen! y como no, cuanto esto, no ha sucedido hace muchísimos años?

En fin, si los demás recursos hechos en esta provincia en el mismo concepto y resueltos en igual sentido y a través de iguales condiciones en la exacción que en el de esta localidad, han sido interpretados de la misma manera, poco han perjudicado a los Ayuntamientos aunque el autor de la noticia haga otros comentarios y el tiempo se encargará de demostrarlo.

Y cuando en que rectificará usted dicha noticia y dará cabida en su ilustrado periódico a este mal redactado escrito, le anticipa gracias expresivas y se reitera de usted muy afmo. S. S. y suscriptor,

El Alcalde, ROMULO GONZALEZ.

Sotillo del Rincón 12 Febrero 1908.

Queda complacido el Alcalde comunicante y por nuestra parte hemos de hacer constar, que tanto la noticia, a que se refiere, dada en este periódico, como los comentarios acerca de la misma se hallan comprendidos en la resolución transcrita, sin desmerecer sus conceptos y sin que al darla nos moviera interés particular de ningún género; sino única y exclusivamente el de poner las cosas en el lugar que creemos les corresponde dentro de la razón y la justicia y puesto que reclama nuestra opinión acerca de la doctrina que en ella se sustenta vamos a exponerla ligeramente.

La resolución del Ministerio de Instrucción pública, de que se trata, se refiere a un recurso de alzada interpuesto por la Junta administrativa de Molinos de Razon, contra el acuerdo del Ayuntamiento del distrito municipal de Sotillo del Rincón que obligaba a satisfacer directamente, a los padres de familia, las retribuciones escolares. Así lo dice dicha resolución; luego, lo que la indicada Junta administrativa, a nombre de los referidos padres de familia del citado pueblo solicitaba era sin duda alguna, que no se les exigiera por el Ayuntamiento dichas retribuciones directamente, como este lo tenía acordado y pasó seguramente a vías de realización.

Dicha superioridad ha estimado el recurso de alzada, es decir, que le ha creído justo y ha accedido a la petición de los recurrentes; luego lo que la resolución encierra como precepto que ha de cumplirse es, que a los padres de familia peticionarios no se les obligue al pago directo de las retribuciones escolares que se trata de exigirles. Si esto no fuera así, ¿resultaría estimado el recurso? ¿O es que vamos a suponer que habla de aceptarse como justo el recurso de alzada y la resolución habría de ser contraria a la petición? No puede ser.

El Estado paga a los maestros sus haberes, y entre ellos, la cuota designada por retribuciones escolares, y siendo este así, no podría darse una resolución donde dijera: que los padres de familia no están obligados a pagar directamente a los maestros; porque esto equivaldría a decir, que el Ministerio ignoraba por quién y cómo se paga las retribuciones a los maestros. Y como esto no puede admitirse, entendimos y seguimos entendiendo

que lo que en dicha resolución se declara es que los padres de familia de Molinos de Razon no están obligados a pagar directamente las retribuciones escolares.

Más lo que sin duda alguna, debía al comunicante de este parecer, y lo cual crea un error nuestro, es la añadidura a los maestros; pero claro está, que como lo que hay que suponer es que las retribuciones cuando los Ayuntamientos las exigen a los padres de familia, han de ser para pagarlas a los maestros, no puede suponerse que van a hacerlas efectivas para ingresarlas en el fondo municipal, puesto que, como en el caso presente, las satisface el Estado al maestro, por eso dice que no están obligados a pagarlas directamente a los maestros, equivalente a no pagarlas directamente los padres de familia al Ayuntamiento, pues en otro caso resultaría doblemente dotado este servicio.

Ahora bien, si el Ayuntamiento trata de cobrar el importe de las retribuciones escolares directamente de los padres de familia y las hace efectivas ¿a quien las entregará? A los maestros no puede hacerlo, porque se las paga el Estado, pues convenidas por un tanto alzado, pasaron a ser cargo del mismo; luego no puede dárseles este destino. ¿Es para reintegrarse el Ayuntamiento de lo que paga al Estado por este concepto? Tampoco; puesto que el Estado se reintegra del importe de los recargos sobre las contribuciones directas y donde estas no alcanzan, del impuesto de consumos; por consiguiente, de conformidad con dicha resolución no deben ser exigidas directamente a los padres de familia las retribuciones escolares, y que es aplicable a la caso la disposición legal que en la resolución se menciona.

Este es nuestro humilde parecer, sin que al emitirlo, como llevamos dicho, nos mueva otro interés que el de la razón y la justicia, y sin que tengamos que desmentir ni rechazar la noticia de referencia, puesto que probado queda que existe el recurso de alzada y que nuestros comentarios no se apartan de la resolución que a la misma se refiere.

En el Congreso se trató ayer de enseñanza durante las dos primeras horas de sesión. El señor Vincenti reprodujo sus censuras por el decreto del ministro de Instrucción pública reorganizando las Juntas provinciales. El ministro puso de manifiesto que no había hecho más que dar cumplimiento a lo que ordena la ley, añadiendo que mientras ésta no se modifica no puede hacer otra cosa que lo que ha consignado en su decreto. Rectificaron los dos oradores, y como habían pasado las horas reglamentarias de preguntas e interpellaciones, se pasó al orden del día, reanudándose el debate sobre el proyecto de Administración local. Comenzó ayer a discutirse también en el Congreso uno de los extremos más interesantes de este proyecto, el referente al voto corporativo, respecto al cual no existe unanimidad en la Solidaridad catalana y las minorías de la izquierda han anunciado alguna oposición. La primera de las enmiendas la defendió en representación de la minoría democrática el señor Franco Rodríguez en un elocuente discurso abogando porque toda elección se verifique por sufragio universal, como viene ya practicándose. Le contestó el presidente de la Comisión, señor Sánchez Guerra, quien en un discurso razonado y brillante, hizo constar que en el dictamen no hay nada que vaya contra el sufragio universal, como lo justifica el que se acepte esta clase de elección para una parte de los cargos municipales. En el Senado se trató del bill de indem-

El Estado paga a los maestros sus haberes, y entre ellos, la cuota designada por retribuciones escolares, y siendo este así, no podría darse una resolución donde dijera: que los padres de familia no están obligados a pagar directamente a los maestros; porque esto equivaldría a decir, que el Ministerio ignoraba por quién y cómo se paga las retribuciones a los maestros. Y como esto no puede admitirse, entendimos y seguimos entendiendo

que lo que en dicha resolución se declara es que los padres de familia de Molinos de Razon no están obligados a pagar directamente las retribuciones escolares.

Más lo que sin duda alguna, debía al comunicante de este parecer, y lo cual crea un error nuestro, es la añadidura a los maestros; pero claro está, que como lo que hay que suponer es que las retribuciones cuando los Ayuntamientos las exigen a los padres de familia, han de ser para pagarlas a los maestros, no puede suponerse que van a hacerlas efectivas para ingresarlas en el fondo municipal, puesto que, como en el caso presente, las satisface el Estado al maestro, por eso dice que no están obligados a pagarlas directamente a los maestros, equivalente a no pagarlas directamente los padres de familia al Ayuntamiento, pues en otro caso resultaría doblemente dotado este servicio.

Ahora bien, si el Ayuntamiento trata de cobrar el importe de las retribuciones escolares directamente de los padres de familia y las hace efectivas ¿a quien las entregará? A los maestros no puede hacerlo, porque se las paga el Estado, pues convenidas por un tanto alzado, pasaron a ser cargo del mismo; luego no puede dárseles este destino. ¿Es para reintegrarse el Ayuntamiento de lo que paga al Estado por este concepto? Tampoco; puesto que el Estado se reintegra del importe de los recargos sobre las contribuciones directas y donde estas no alcanzan, del impuesto de consumos; por consiguiente, de conformidad con dicha resolución no deben ser exigidas directamente a los padres de familia las retribuciones escolares, y que es aplicable a la caso la disposición legal que en la resolución se menciona.

Este es nuestro humilde parecer, sin que al emitirlo, como llevamos dicho, nos mueva otro interés que el de la razón y la justicia, y sin que tengamos que desmentir ni rechazar la noticia de referencia, puesto que probado queda que existe el recurso de alzada y que nuestros comentarios no se apartan de la resolución que a la misma se refiere.

En el Congreso se trató ayer de enseñanza durante las dos primeras horas de sesión. El señor Vincenti reprodujo sus censuras por el decreto del ministro de Instrucción pública reorganizando las Juntas provinciales. El ministro puso de manifiesto que no había hecho más que dar cumplimiento a lo que ordena la ley, añadiendo que mientras ésta no se modifica no puede hacer otra cosa que lo que ha consignado en su decreto. Rectificaron los dos oradores, y como habían pasado las horas reglamentarias de preguntas e interpellaciones, se pasó al orden del día, reanudándose el debate sobre el proyecto de Administración local. Comenzó ayer a discutirse también en el Congreso uno de los extremos más interesantes de este proyecto, el referente al voto corporativo, respecto al cual no existe unanimidad en la Solidaridad catalana y las minorías de la izquierda han anunciado alguna oposición. La primera de las enmiendas la defendió en representación de la minoría democrática el señor Franco Rodríguez en un elocuente discurso abogando porque toda elección se verifique por sufragio universal, como viene ya practicándose. Le contestó el presidente de la Comisión, señor Sánchez Guerra, quien en un discurso razonado y brillante, hizo constar que en el dictamen no hay nada que vaya contra el sufragio universal, como lo justifica el que se acepte esta clase de elección para una parte de los cargos municipales. En el Senado se trató del bill de indem-

El Estado paga a los maestros sus haberes, y entre ellos, la cuota designada por retribuciones escolares, y siendo este así, no podría darse una resolución donde dijera: que los padres de familia no están obligados a pagar directamente a los maestros; porque esto equivaldría a decir, que el Ministerio ignoraba por quién y cómo se paga las retribuciones a los maestros. Y como esto no puede admitirse, entendimos y seguimos entendiendo

que lo que en dicha resolución se declara es que los padres de familia de Molinos de Razon no están obligados a pagar directamente las retribuciones escolares.

Más lo que sin duda alguna, debía al comunicante de este parecer, y lo cual crea un error nuestro, es la añadidura a los maestros; pero claro está, que como lo que hay que suponer es que las retribuciones cuando los Ayuntamientos las exigen a los padres de familia, han de ser para pagarlas a los maestros, no puede suponerse que van a hacerlas efectivas para ingresarlas en el fondo municipal, puesto que, como en el caso presente, las satisface el Estado al maestro, por eso dice que no están obligados a pagarlas directamente a los maestros, equivalente a no pagarlas directamente los padres de familia al Ayuntamiento, pues en otro caso resultaría doblemente dotado este servicio.

Ahora bien, si el Ayuntamiento trata de cobrar el importe de las retribuciones escolares directamente de los padres de familia y las hace efectivas ¿a quien las entregará? A los maestros no puede hacerlo, porque se las paga el Estado, pues convenidas por un tanto alzado, pasaron a ser cargo del mismo; luego no puede dárseles este destino. ¿Es para reintegrarse el Ayuntamiento de lo que paga al Estado por este concepto? Tampoco; puesto que el Estado se reintegra del importe de los recargos sobre las contribuciones directas y donde estas no alcanzan, del impuesto de consumos; por consiguiente, de conformidad con dicha resolución no deben ser exigidas directamente a los padres de familia las retribuciones escolares, y que es aplicable a la caso la disposición legal que en la resolución se menciona.

Este es nuestro humilde parecer, sin que al emitirlo, como llevamos dicho, nos mueva otro interés que el de la razón y la justicia, y sin que tengamos que desmentir ni rechazar la noticia de referencia, puesto que probado queda que existe el recurso de alzada y que nuestros comentarios no se apartan de la resolución que a la misma se refiere.

60 FOLLETO DEL NOTICIERO y robustez, y su construcción revela que se hizo con el propósito de levantar la torre que hubo en el medio y en la época en que se repobló la ciudad. Los antiguos edificios conservan aún su carácter primitivo y los estilos propios de la época a que corresponden. Todavía en la calle que va de la plaza de San Pedro a la de las Fuentes Cabrejas se ven algunos edificios de la Edad Media. Merece citarse entre otros el palacio viejo de los condes de Gómara, llamado del «balcón redondo»; tiene fachada de piedra sillar, con el escudo de los Torres, coronada de almenas simuladas. La torre de doña Urraca, edificio algo más moderno, es una torre de tres pisos y planta rectangular cuadrada; á ella está unida la fachada de un palacio que se quemó en el siglo XVII, fachada de estilo ojival con tendencias al Renacimiento. En la calle de la Aduana se halla el palacio de los condes de Lérida, triste y sombrío, de la misma época ó más antiguo que la torre de doña Urraca: se dice que en este palacio tuvo lugar la entrevista del rey don Fernando de León con los que guardaban al rey niño de Castilla, Alfonso VIII. Notable es también la casa de los Castejones ó «de los Clavos», así llamada por los enormes clavos de la puerta. Sobre ésta se ve el escudo de sus dueños, sostenido por dos hombres de aspecto salvaje, y á derecha é izquierda dos ventanas con molduras en las jambas y

que lo que en dicha resolución se declara es que los padres de familia de Molinos de Razon no están obligados a pagar directamente las retribuciones escolares.

Más lo que sin duda alguna, debía al comunicante de este parecer, y lo cual crea un error nuestro, es la añadidura a los maestros; pero claro está, que como lo que hay que suponer es que las retribuciones cuando los Ayuntamientos las exigen a los padres de familia, han de ser para pagarlas a los maestros, no puede suponerse que van a hacerlas efectivas para ingresarlas en el fondo municipal, puesto que, como en el caso presente, las satisface el Estado al maestro, por eso dice que no están obligados a pagarlas directamente a los maestros, equivalente a no pagarlas directamente los padres de familia al Ayuntamiento, pues en otro caso resultaría doblemente dotado este servicio.

Ahora bien, si el Ayuntamiento trata de cobrar el importe de las retribuciones escolares directamente de los padres de familia y las hace efectivas ¿a quien las entregará? A los maestros no puede hacerlo, porque se las paga el Estado, pues convenidas por un tanto alzado, pasaron a ser cargo del mismo; luego no puede dárseles este destino. ¿Es para reintegrarse el Ayuntamiento de lo que paga al Estado por este concepto? Tampoco; puesto que el Estado se reintegra del importe de los recargos sobre las contribuciones directas y donde estas no alcanzan, del impuesto de consumos; por consiguiente, de conformidad con dicha resolución no deben ser exigidas directamente a los padres de familia las retribuciones escolares, y que es aplicable a la caso la disposición legal que en la resolución se menciona.

Este es nuestro humilde parecer, sin que al emitirlo, como llevamos dicho, nos mueva otro interés que el de la razón y la justicia, y sin que tengamos que desmentir ni rechazar la noticia de referencia, puesto que probado queda que existe el recurso de alzada y que nuestros comentarios no se apartan de la resolución que a la misma se refiere.

Alcance postal.

Madrid 18 6 t.

En las Cámaras.

En el Congreso se trató ayer de enseñanza durante las dos primeras horas de sesión. El señor Vincenti reprodujo sus censuras por el decreto del ministro de Instrucción pública reorganizando las Juntas provinciales. El ministro puso de manifiesto que no había hecho más que dar cumplimiento a lo que ordena la ley, añadiendo que mientras ésta no se modifica no puede hacer otra cosa que lo que ha consignado en su decreto. Rectificaron los dos oradores, y como habían pasado las horas reglamentarias de preguntas e interpellaciones, se pasó al orden del día, reanudándose el debate sobre el proyecto de Administración local. Comenzó ayer a discutirse también en el Congreso uno de los extremos más interesantes de este proyecto, el referente al voto corporativo, respecto al cual no existe unanimidad en la Solidaridad catalana y las minorías de la izquierda han anunciado alguna oposición. La primera de las enmiendas la defendió en representación de la minoría democrática el señor Franco Rodríguez en un elocuente discurso abogando porque toda elección se verifique por sufragio universal, como viene ya practicándose. Le contestó el presidente de la Comisión, señor Sánchez Guerra, quien en un discurso razonado y brillante, hizo constar que en el dictamen no hay nada que vaya contra el sufragio universal, como lo justifica el que se acepte esta clase de elección para una parte de los cargos municipales. En el Senado se trató del bill de indem-

El Estado paga a los maestros sus haberes, y entre ellos, la cuota designada por retribuciones escolares, y siendo este así, no podría darse una resolución donde dijera: que los padres de familia no están obligados a pagar directamente a los maestros; porque esto equivaldría a decir, que el Ministerio ignoraba por quién y cómo se paga las retribuciones a los maestros. Y como esto no puede admitirse, entendimos y seguimos entendiendo

que lo que en dicha resolución se declara es que los padres de familia de Molinos de Razon no están obligados a pagar directamente las retribuciones escolares.

Más lo que sin duda alguna, debía al comunicante de este parecer, y lo cual crea un error nuestro, es la añadidura a los maestros; pero claro está, que como lo que hay que suponer es que las retribuciones cuando los Ayuntamientos las exigen a los padres de familia, han de ser para pagarlas a los maestros, no puede suponerse que van a hacerlas efectivas para ingresarlas en el fondo municipal, puesto que, como en el caso presente, las satisface el Estado al maestro, por eso dice que no están obligados a pagarlas directamente a los maestros, equivalente a no pagarlas directamente los padres de familia al Ayuntamiento, pues en otro caso resultaría doblemente dotado este servicio.

Ahora bien, si el Ayuntamiento trata de cobrar el importe de las retribuciones escolares directamente de los padres de familia y las hace efectivas ¿a quien las entregará? A los maestros no puede hacerlo, porque se las paga el Estado, pues convenidas por un tanto alzado, pasaron a ser cargo del mismo; luego no puede dárseles este destino. ¿Es para reintegrarse el Ayuntamiento de lo que paga al Estado por este concepto? Tampoco; puesto que el Estado se reintegra del importe de los recargos sobre las contribuciones directas y donde estas no alcanzan, del impuesto de consumos; por consiguiente, de conformidad con dicha resolución no deben ser exigidas directamente a los padres de familia las retribuciones escolares, y que es aplicable a la caso la disposición legal que en la resolución se menciona.

Este es nuestro humilde parecer, sin que al emitirlo, como llevamos dicho, nos mueva otro interés que el de la razón y la justicia, y sin que tengamos que desmentir ni rechazar la noticia de referencia, puesto que probado queda que existe el recurso de alzada y que nuestros comentarios no se apartan de la resolución que a la misma se refiere.

En el Congreso se trató ayer de enseñanza durante las dos primeras horas de sesión. El señor Vincenti reprodujo sus censuras por el decreto del ministro de Instrucción pública reorganizando las Juntas provinciales. El ministro puso de manifiesto que no había hecho más que dar cumplimiento a lo que ordena la ley, añadiendo que mientras ésta no se modifica no puede hacer otra cosa que lo que ha consignado en su decreto. Rectificaron los dos oradores, y como habían pasado las horas reglamentarias de preguntas e interpellaciones, se pasó al orden del día, reanudándose el debate sobre el proyecto de Administración local. Comenzó ayer a discutirse también en el Congreso uno de los extremos más interesantes de este proyecto, el referente al voto corporativo, respecto al cual no existe unanimidad en la Solidaridad catalana y las minorías de la izquierda han anunciado alguna oposición. La primera de las enmiendas la defendió en representación de la minoría democrática el señor Franco Rodríguez en un elocuente discurso abogando porque toda elección se verifique por sufragio universal, como viene ya practicándose. Le contestó el presidente de la Comisión, señor Sánchez Guerra, quien en un discurso razonado y brillante, hizo constar que en el dictamen no hay nada que vaya contra el sufragio universal, como lo justifica el que se acepte esta clase de elección para una parte de los cargos municipales. En el Senado se trató del bill de indem-

El Estado paga a los maestros sus haberes, y entre ellos, la cuota designada por retribuciones escolares, y siendo este así, no podría darse una resolución donde dijera: que los padres de familia no están obligados a pagar directamente a los maestros; porque esto equivaldría a decir, que el Ministerio ignoraba por quién y cómo se paga las retribuciones a los maestros. Y como esto no puede admitirse, entendimos y seguimos entendiendo

que lo que en dicha resolución se declara es que los padres de familia de Molinos de Razon no están obligados a pagar directamente las retribuciones escolares.

Más lo que sin duda alguna, debía al comunicante de este parecer, y lo cual crea un error nuestro, es la añadidura a los maestros; pero claro está, que como lo que hay que suponer es que las retribuciones cuando los Ayuntamientos las exigen a los padres de familia, han de ser para pagarlas a los maestros, no puede suponerse que van a hacerlas efectivas para ingresarlas en el fondo municipal, puesto que, como en el caso presente, las satisface el Estado al maestro, por eso dice que no están obligados a pagarlas directamente a los maestros, equivalente a no pagarlas directamente los padres de familia al Ayuntamiento, pues en otro caso resultaría doblemente dotado este servicio.

Ahora bien, si el Ayuntamiento trata de cobrar el importe de las retribuciones escolares directamente de los padres de familia y las hace efectivas ¿a quien las entregará? A los maestros no puede hacerlo, porque se las paga el Estado, pues convenidas por un tanto alzado, pasaron a ser cargo del mismo; luego no puede dárseles este destino. ¿Es para reintegrarse el Ayuntamiento de lo que paga al Estado por este concepto? Tampoco; puesto que el Estado se reintegra del importe de los recargos sobre las contribuciones directas y donde estas no alcanzan, del impuesto de consumos; por consiguiente, de conformidad con dicha resolución no deben ser exigidas directamente a los padres de familia las retribuciones escolares, y que es aplicable a la caso la disposición legal que en la resolución se menciona.

Este es nuestro humilde parecer, sin que al emitirlo, como llevamos dicho, nos mueva otro interés que el de la razón y la justicia, y sin que tengamos que desmentir ni rechazar la noticia de referencia, puesto que probado queda que existe el recurso de alzada y que nuestros comentarios no se apartan de la resolución que a la misma se refiere.

En el Congreso se trató ayer de enseñanza durante las dos primeras horas de sesión. El señor Vincenti reprodujo sus censuras por el decreto del ministro de Instrucción pública reorganizando las Juntas provinciales. El ministro puso de manifiesto que no había hecho más que dar cumplimiento a lo que ordena la ley, añadiendo que mientras ésta no se modifica no puede hacer otra cosa que lo que ha consignado en su decreto. Rectificaron los dos oradores, y como habían pasado las horas reglamentarias de preguntas e interpellaciones, se pasó al orden del día, reanudándose el debate sobre el proyecto de Administración local. Comenzó ayer a discutirse también en el Congreso uno de los extremos más interesantes de este proyecto, el referente al voto corporativo, respecto al cual no existe unanimidad en la Solidaridad catalana y las minorías de la izquierda han anunciado alguna oposición. La primera de las enmiendas la defendió en representación de la minoría democrática el señor Franco Rodríguez en un elocuente discurso abogando porque toda elección se verifique por sufragio universal, como viene ya practicándose. Le contestó el presidente de la Comisión, señor Sánchez Guerra, quien en un discurso razonado y brillante, hizo constar que en el dictamen no hay nada que vaya contra el sufragio universal, como lo justifica el que se acepte esta clase de elección para una parte de los cargos municipales. En el Senado se trató del bill de indem-

El Estado paga a los maestros sus haberes, y entre ellos, la cuota designada por retribuciones escolares, y siendo este así, no podría darse una resolución donde dijera: que los padres de familia no están obligados a pagar directamente a los maestros; porque esto equivaldría a decir, que el Ministerio ignoraba por quién y cómo se paga las retribuciones a los maestros. Y como esto no puede admitirse, entendimos y seguimos entendiendo

que lo que en dicha resolución se declara es que los padres de familia de Molinos de Razon no están obligados a pagar directamente las retribuciones escolares.

Más lo que sin duda alguna, debía al comunicante de este parecer, y lo cual crea un error nuestro, es la añadidura a los maestros; pero claro está, que como lo que hay que suponer es que las retribuciones cuando los Ayuntamientos las exigen a los padres de familia, han de ser para pagarlas a los maestros, no puede suponerse que van a hacerlas efectivas para ingresarlas en el fondo municipal, puesto que, como en el caso presente, las satisface el Estado al maestro, por eso dice que no están obligados a pagarlas directamente a los maestros, equivalente a no pagarlas directamente los padres de familia al Ayuntamiento, pues en otro caso resultaría doblemente dotado este servicio.

Ahora bien, si el Ayuntamiento trata de cobrar el importe de las retribuciones escolares directamente de los padres de familia y las hace efectivas ¿a quien las entregará? A los maestros no puede hacerlo, porque se las paga el Estado, pues convenidas por un tanto alzado, pasaron a ser cargo del mismo; luego no puede dárseles este destino. ¿Es para reintegrarse el Ayuntamiento de lo que paga al Estado por este concepto? Tampoco; puesto que el Estado se reintegra del importe de los recargos sobre las contribuciones directas y donde estas no alcanzan, del impuesto de consumos; por consiguiente, de conformidad con dicha resolución no deben ser exigidas directamente a los padres de familia las retribuciones escolares, y que es aplicable a la caso la disposición legal que en la resolución se menciona.

Este es nuestro humilde parecer, sin que al emitirlo, como llevamos dicho, nos mueva otro interés que el de la razón y la justicia, y sin que tengamos que desmentir ni rechazar la noticia de referencia, puesto que probado queda que existe el recurso de alzada y que nuestros comentarios no se apartan de la resolución que a la misma se refiere.

En el Congreso se trató ayer de enseñanza durante las dos primeras horas de sesión. El señor Vincenti reprodujo sus censuras por el decreto del ministro de Instrucción pública reorganizando las Juntas provinciales. El ministro puso de manifiesto que no había hecho más que dar cumplimiento a lo que ordena la ley, añadiendo que mientras ésta no se modifica no puede hacer otra cosa que lo que ha consignado en su decreto. Rectificaron los dos oradores, y como habían pasado las horas reglamentarias de preguntas e interpellaciones, se pasó

## Estuches secretos, del Valle

Con la cooperación de ilustres médicos especialistas en las enfermedades venéreas, sífilíticas y vías urinarias, copiándose estrictamente de las más acreditadas fórmulas y medicamentos en su mayor grado de pureza, hemos preparado tres elegantes estuches ó cartetas de bolsillo que, por razón del índole de las enfermedades á que se destinan, llamamos ESTUCHES SECRETOS. Por lo racional, por lo científico y por lo práctico, el MINISTERIO DE FOMENTO ha tenido á bien concedernos patente de invención, previo informe favorable de las más altas Corporaciones Científicas y Administrativas.

En dichos ESTUCHES va contenido cuanto medicamento y accesorio se consideran necesarios para todo un tratamiento en las enfermedades venéreas, sífilíticas, cistitis ó catarros de la vejiga.

Para dar aunque no sea más que sucintamente una idea de lo contenido en nuestros ESTUCHES, vamos á indicar cuanto se halla en el de las ENFERMEDADES VENÉREAS, DIEZ INYECCIONES, entre las cuales van las fórmulas de las más acreditadas de Broú, Mático de Grimalt y Raquin, etc. Dos frascos de cápsulas balsámicas, conteniendo los medicamentos combinados y de mayor eficacia conocido hasta el día. Una jeringuilla de caucho. Un frasco con pomada. Un pensorio fino. Una barrita de nitrato y un cartucho con pastillas de sublimado. En el antisifilítico y en el de catarro de la vejiga por el mismo orden, no faltando nada de lo que puede exigirse por el médico más scrupuloso.

También expendemos sueltas las inyecciones del Estuche Secreto del Valle, á 3 pesetas caja, y las cápsulas del Estuche Secreto del Valle, 2 frascos en 4 pesetas. Precio 7,50 pesetas. De venta, Alcalá, 7, Pérez Martín y Velasco; Tetuan, 3, Martín y Durán; y Puerta del Sol 5, Madrid.—En Valladolid, Laboratorio Central, Duque de la Victoria, 16 y en todas las farmacias y droguerías.

# EMULSION MADAL

Es mejor que todas, por ser única que contiene ochenta por ciento de aceite de hígado de bacalado Noruega Loffoten todo asimilable. Usando aceite sin emulsionar, no se tolera bien y se pierde por vías intestinales. Reconstituyente niños, adultos, viejos; consunción convalencias, clorosis, embarazo, lactancia; anemias, escrófulas, raquitismo, anemia, etc. Lo certifican eminentes doctores y colegios médico y farmacéuticos de Barcelona. Medalla de plata. Farmacias y Droguerías.

## COMPAGNIE DE ASSURANCES GENERALES CONTRA INCENDIOS

(REASEGURADORA DE «LA POLAR»)

La mas antigua y poderosa de las francesas.

FUNDADA EN PARIS EL AÑO 1819.

Capital y Reservas: **25.530.000**

Primas recaudadas en 1906: **12.902.00**

Importe de los siniestros pagados en dicho año: **6.977.000 francos**

Esta compañía cuyas acciones de 1.000 francos se cotizan en la Bolsa de París á 27 500, ha repartido en el año último un dividendo de 1.350 por acción, que equivale al 135 por 100 de bonificación.

Los Establecimientos públicos y religiosos obtendrán una rebaja en el seguro.

SUBDIRECTOR EN SORIA

**Manuel Pastoriza**, Conde de Gómara, número 6.

## Imprenta, librería y encuadernación

—DE—

# PASCUAL PÉREZ-RIOJA

Soportales del Collado, 42.—SORIA

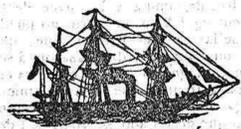
Especialidad en facturas, memores y cartas. PRECIOS económicos.

Se confeccionan toda clase de encuadernaciones á precios convencionales.

Esquelas de defunción, Recordatorios. Impresiones esmeradas.

No equivocarse:

COLLADO, 42.—SORIA.



## AGENCIA GENERAL

de Vapores correos para todas las Américas

EMIGRACIÓN GRATIS Á PANAMÁ, BRASIL, Y CHILE

á familias de VERDADEROS agricultores

Con solamente pagar los derechos de Agencia que son sumamente reducidos.

Precios de pasaje: A Buenos Aires por 100 pesetas. Últimas salidas

Del puerto de BILBAO con dirección á BUENOS AIRES saldrán los días 12, 15 y 20 del mes de Febrero, tres magníficos vapores correos de gran porte y marcha y excelente trato, y los días 5, 9, 17, 25 y 27 del mes de Marzo, AL PRECIO DE CIENTO PESETAS.

Para precios de pasajes, carga y demás informes, dirigirse á los Señores Agentes Generales LLANO y ORIVE, Ascao, 24, BILBAO. En Cintruénigo (Navarra) Agapito Rincón. En Calatayud, Andres Garcia, Rúa, 25.

Oficina Central en Zaragoza: Torre Nueva, 5, 1.º, Frente á la Plaza del Mercado.

## UNIÓN ALCOHOLERA ESPAÑOLA



ALCOHOL DESNATURALIZADO PARA QUEMAR

MARCA SOL  
1.º LITRO  
EN BOTELLA PRECINTADA

Maquinilla FENIX-75CS

Depósito general para Soria y su provincia don Sixto Morales, Soportales del Collado, número 48.—Despachos al por menor, don Luiz Saenz, Collado 13, y don Cándido Medina, Collado, 14.

## GRAN FABRICA DE YESO

TEJA, LADRILLO, CAL, ETC.

DE

## BRUNO MUÑOZ ROMERO

Situado en los lavaderos viejos de lanas de esta Ciudad de Soria.

Depósito, venta y avisos; en la Plaza Mayor, número 1, (Frente á la cárcel, donde estuvo la antigua buñolería).

En este depósito se puede cargar toda clase de estos géneros.

Precios fijos y sin competencia; géneros abundantes, clases inmejorables.

Servicio á domicilio dentro del casco de la población y pueblos que puedan transitar carros. Portes económicos, según distancia.



## La Unión y el Fénix Español

Compañía de Seguros Reunidos

Agencias en todas las provincias de España, Francia y Portugal

41 AÑOS DE EXISTENCIA

—Seguros contra incendios—

—Seguros sobre la vida—

Subdirector en Soria; don Rafael Arjona, Plaza de Aceña, (antes Herradores), 15, pral.

## Guía de Ferrocarriles con mapas itinerarios.

Todas las líneas férreas de España. Instrucciones y Notas útiles á todo viajero y para los niños. Billetes kilométricos. Billetes circulares á voluntad del que viaja y cuanto es preciso saber para el recorrido de unos y otros ferrocarriles. Asientos. Equipajes. Exceso de peso. Reclamaciones. Extravíos de bultos, etc., etc. Se venden estas GUIAS-KLAES en Soria, Librería de P. Rioja, á 60 céntimos. ejemplar.

## EDUARDO PEÑA

Compra y venta diaria de granos, harinas y piensos.

EN SORIA

(Local de las Oficinas Viejas.)—83

GUÍA DEL COMPRADOR Y DEL VENDEDOR.—Cuentas ajustadas á todos precios, con equivalencias y tablas de reducción del sistema antiguo al moderno, y viceversa. Obra utilísima para resolver molestias ni pérdida de tiempo, multitudes de operaciones aritméticas. Contiene, además de un gran número de tablas de cuentas ajustadas y de equivalencias de todas las medidas de peso y de longitud, tablas para pagar á los jornaleros, cuadros de haberes, de interés y de monedas extranjeras, metrología de las distintas regiones españolas, relación de ferias y mercados de la Península, etc., etc.

Reducción de pesas y medidas antiguas á las métricas, y viceversa. Reducción de monedas extranjeras á pesetas. Tablas de intereses simples y compuestos.

Contiene esta obra 238 páginas. Se vende en la Librería de P. Rioja, 50 céntimos ejemplar.

## Compra diaria de Trigo

Plaza de San Pedro, n.º 9.

(Frente á la Colegiata.)—SORIA

E. Plaza.

VENTA de la casa número 12, de la calle de la Aduana en esta capital. Para informar, en el despacho de Abastecimiento del Circulo Mercantil ó en la imprenta de este periódico.

Dombellas, Duruelo de la Sierra, Estepa de San Juan, Fraguas (Las), Fuentecantos, Fuentelsaz, Fuentetoba, Gallinero, Garray, Golmayo, Gómara, Herreros, Hinojosa de la Sierra, Ituro, Ledesma, Lería, Mazaterón, Miñana, Molinos de Duero, Montenegro de Cameros, Muedra (La), Narros, Navalcaballo, Nomparedes, Ocenilla, Oteruelos, Pedrajas, Peñalcázar, Peroniel del Campo, Portelrubio, Portillo, Póveda, Quintana Redonda, Quiñonería (La), Rábanos (Los), Reboilar, Renieblas, Reznos Rollamienta, Royo (El), Salduero, San Andrés de Soria, Santa Cruz de Yanguas, Sauquillo de Alcázar, Sauquillo de Boñices, Soria, Sotillo del Rincón, Tardajos, Tardelcuende, Tardesillas, Tejado, Tera, Torrearévalo, Torrubiá, Valdeavellano de Tera, Velilla de la Sierra, Ventosa de la Sierra, Villabuena, Villaciervós, Villar del Alá, Villar del Río, Villar de Maya, Villares (Los), Villaseca de Arciel, Villaverde, Vinuesa, Vizmanos y Yanguas; 47.987 habitantes. Situada en la parte N. de la provincia y confines de la de Logroño, entre los partidos de Agreda al E. y Burgo de Osma al O.

SORIA.—Con Ayuntamiento, al que están agregados el lugar de Las Casas y las colonias agrícolas tituladas Flor de Numancia y La Verguilla; cabeza de partido judicial y capital de la provincia de su nombre, perteneciente á la diócesis de Osma; 7.784 habitantes.

Situada en un collado, á la derecha del Duero, cerca y al E. de la sierra de San Marcos, con ferrocarril á Torralba, en la línea de Madrid á Zaragoza, y rodeada de alturas, tales como las Eras de Santa Bárbara, el

monte de las Animas, la cumbre del Mirón y el cerro del Castillo.

Hay Instituto provincial de segunda enseñanza, fundado en 1841; Escuela Normal de Maestras, fundada en 1875; Escuela de Artes y Oficios; Sociedad de Socorros Mútuos de Obreros, fundada en 1880; Cabilo Colegial, Audiencia Provincial ó de lo criminal; Hospital; Cuartel de Santa Clara; Teatro y Plaza de Toros.

Tiene también instalado el alumbrado eléctrico.

El terreno que constituye el término de la ciudad, regado por el Duero y el Golmayo, participa de llano y montuoso, y produce cereales, garbanzos, hortalizas frutas y maderas de construcción. Cera y miel, carbones, cría de ganados; fabricación de mantequillas, chocolates, curtidos y lienzos.

Soria ofrece agradable aspecto y tiene espaciosas plazas, calles con aceras de piedra ó asfalto mineral, y bastantes casas de moderna construcción.

En la parte central de la capital están las plazas Mayor y de San Esteban, más al O. las de la La Leña y Herradores, y cerca los paseos del Espolón y la Dhesa (hoy Alameda de Cervantes).

En el campo del Ferial, al N. O., se halla la Plaza de Toros. Al S. E., cerca del Duero, las ruinas del Castillo.

Por la parte exterior aún se ven las ruinas y escombros de las antiguas murallas; también han desaparecido las puertas, una de las cuales, la llamada Rabanera, se derribó en 1887.

El puente sobre el Duero es notable por su fuerza

conociendo que su orgullo aquí quedó mal parado. Su condición, sus instintos miserables siempre y bajos en solemnes ocasiones ostentan mas los tiranos. Que Roma aspiraba á sér sus hechos lo dicen claro; que mala fé alimentaba se prueba su acción contando.

El consul que á Roma vuelve de la lucha fatigado, el que al mirar su impetencia demandó paz al contrario; el que aceptó condiciones y enfermedad prestando dejaba luego los días; el que no pasar sin firmar el pacto; Pompeyo, todo un Pompeyo escupiendo á su pasado; el que niega el haber convenido; lo que consiguió rogando; y por no aparecer débil no vaciló en ser villano. Acogiendo tal propósito, su proyecto secundando, el consul en Roma apoya el insidioso Senado y puesto con él de acuerdo declara nulo ese pacto. Vanas las súplicas fueron inútiles los alhagos; no le basta que Numancia al testimonio apelando de los buenos caballeros